

ACUERDO Nro. 056-CZ-1-MIES/2011

**Mgs. PATRICIO ANDRADE RUIZ
COORDINADOR ZONAL 1
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECÓNOMICA Y SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador , el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse , reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro 1 del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones como organizaciones de derecho privado;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos ,m reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contiene los requisitos para la construcción de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/No, de fecha 01 de agosto del 2011, ingresado a esta Dependencia como trámite No 0201-CZ-I-MIES-2011, la Directiva Provisional de la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA** solicita la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Que, Asesoría Jurídica mediante Memorando No 0333-CZ-I-MIES-2011-MEM, de 23 de agosto del 2011, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

En ejercicio de las facultades legales asignadas mediante Acuerdo Ministerial No. 566 de 20 de junio del 2011.

Coordinación Zonal Imbabura -Ibarra

ACUERDA

Art.1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA**, con domicilio en la ciudad y cantón Ibarra, provincia de Imbabura, sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Art.3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art.4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento , de oficio a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control , la información que se relacione con sus actividades , con el propósito de verificar el cumplimiento de los fines para los que fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento . De comprobarse su inobservancia el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art.5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales , programas de vivienda . legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres , ni para dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Art.6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos de conformidad con su Estatuto , con la intervención de sus organismos. En caso de persistir, se someterá a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para tal efecto se publicará un extracto de dicho acuerdo.

Dado en la ciudad de Ibarra, el 23 de agosto del 2011.

Mgs. Patricio Andrade Ruiz
COORDINADOR ZONAL 1
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL